

**ORDENANZA N°: 732 12.012.**

**Servicio de contenedores-Volquetes-reglamentación-Habilitación-Sanciones.**

**VISTO:**

La necesidad de regular la presentación del servicio de volquetes en la ciudad, tendiendo a mantener un ambiente sano y limpio, y

**CONSIDERANDO:**

Que es función de este municipio promover y regular nuevos métodos de contención disposición y traslado de materiales de desecho generados en las obras de construcción.

Que, se han incrementado las construcciones civiles, así como de distintas obras municipales y de capitales privados.

Que, el método más efectivo para esta disposición y traslado, probado ya en muchas ciudades de nuestra provincia, es el volquete contenedor.

Que, es necesario legislar sobre los requisitos que se deben reunir por parte de los prestadores del servicio de volquetes o contenedores como también por parte de los usuarios de este servicio.

Que, las normas deben inevitablemente acompañar los cambios sociales, siendo a la vez posible su cumplimiento y control.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAMARQUE  
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) CREASE el registro único de prestadores del servicio de Volquetes o Contenedores. -----**

**ARTICULO 2º): El registro indicado en el artículo anterior, será creado por el Area de Inspectoría General Municipal, estableciéndose un método de planillas electrónicas y legajos de cada prestador del servicio y no se autorizará a aquellos prestadores que no se encuentren registrados. -----**

CECILIA PANCAZI  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

MARGARITA MARIA PARISI  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

HECTOR O. ROLANDO LINARES  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

AFIN SERGIO RODRIGUEZ  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

CLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI  
VICEPRESIDENTA 1º  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

SERGIO E. HERNANDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

**ARTICULO 3º)** Las empresas o personas que deseen brindar el servicio de alquiler de contenedores o volquetes deberán inscribirse en el registro creado mediante el artículo N° 1 de la presente, debiendo acreditar los siguientes requisitos mínimos:

- A. Habilitación Municipal.
- B. Cantidad de volquetes o Contenedores, indicando su ubicación física.
- C. Cantidad de unidades tractoras.
- D. Acreditar la propiedad de/los vehículos a afectar para la prestación del servicio (Titulo de propiedad y tarjeta verde a su nombre).
- E. Verificación técnica vehicular del/ los Vehículos actualizado.
- F. Seguros contra terceros que cubra accidentes de la vía pública que puedan ocasionar los volquetes o contenedores y tractor estacionados y en movimiento.
- G. Ubicación de la sede operativa.

Estos datos no son excluyentes de otros que pudiere solicitar la autoridad de Aplicación..

**ARTICULO 4º).- OBLIGATORIEDAD DE USO:** Será obligatorio el uso del volquete o contenedor cuando se ocupe por más de 24 hs. la acera con material de demolición y otros tipos de residuos sólidos en general, que ocupen un volumen de más de dos (2) metros cúbicos. - - - - -

**ARTICULO 5º).- DEPÓSITO Y GUARDA:** El depósito o ubicación física de los volquetes o contenedores cuando no estén prestando servicios, deberán efectuarse en un depósito cerrado y no en la vía pública. - - - - -

**ARTICULO 6º).- CONSERVACION Y LIMPIEZA:** La condición de limpieza y de pintura en general, deberán mantenerse en correcto estado de conservación. El lavado de los volquetes o contenedores deberá efectuarse en un lavadero, quedando terminantemente prohibido efectuarlo en la vía pública. - - - - -

**ARTICULO 7º).- ESTACIONAMIENTO:** Los volquetes y/o contenedores que fueran estacionados en la vía pública, exclusivamente en los lugares utilizados para los vehículos en general, deberán contar con elementos de señalización adecuados para hacerlos visibles en la oscuridad o a una distancia de no menos treinta metros de uno u otro sentido del tránsito. -

Deberán ser colocados paralelos al cordón de la vereda con una separación máxima de 0,50 centímetros para facilitar el escurrimiento del agua.

Se prohíbe la colocación de volquetes y/o contenedores en las esquinas, radio de giro o dentro de los 7 metros anteriores o posteriores a las ochavas y/o afectando la visibilidad de intersecciones. - - -

**ARTICULO 8º).- DIMENSIONES:** El volquete/o contenedor y su carga no podrá exceder en la proyección de sus medidas, el modulo de estacionamiento de 5.00 metros por el ancho de un

  
CECILIA PANCAZZI  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

  
MARGARITA MARIA PARISI  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

  
HECTOR O. ROLANDO LINARES  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

  
SERAFIN SERGIO RODRIGUEZ  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

  
CLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI  
VICEPRESIDENTA 1º  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

  
SERGIO E. HERNANDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

vehículo estacionado (2.00 metros), ni podrá superar los 2.00 metros de altura desde el nivel del piso. -----

**ARTICULO 9°).-ELEMENTOS DE SEGURIDAD:** Se deberá pintar con pintura reflectante la parte superior de ambos frentes y laterales del volquete, bandas inclinadas a 45° alternando colores rojo y blanco, de un ancho de quince (15) cm. cada una. El resto de la caja estará pintada con los colores que cada empresario elija para identificar los volquetes o contenedores de su propiedad. ---

**ARTICULO 10°).-IDENTIFICACION:** En el volquete o contenedor se consignará en ambos lados el nombre de la empresa, teléfono y número otorgado por el municipio, el cual deberá estar pintado en ambos frentes y laterales, en color negro y deberá ser de una altura mínima de 20 cm. ---

**ARTICULO 11°).-:** La empresa prestataria del servicio será responsable de la colocación, retiro y traslado del volquete y/o contenedor de acuerdo a las normas de tránsito vigentes y de la disposición final de los residuos. Al retirar el volquete y/o contenedor, el titular de la empresa deberá dejar en perfecto estado la superficie de la vía pública y completamente limpia, siendo de su cuenta el restablecimiento de la vía pública al estado anterior a la presentación. -----

**ARTICULO 12°).-:** Los volquetes y/o contenedores estarán destinados a la recepción de los siguientes residuos:

Residuos sólidos urbanos generados en domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios.  
Residuos y escombros procedentes de obras de construcción, demoliciones y reparaciones domiciliarias.  
No podrán verter escombros que contengan materiales inflables, explosivos, nocivos, peligrosos o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables, o que por cualquier causa puedan constituir molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública. -----

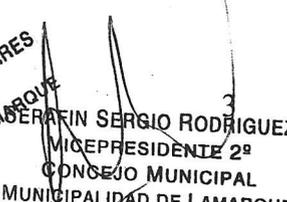
**ARTICULO 13°).-HORARIO DE COLOCACION Y PERMANENCIA:** Fíjese como horario del trabajo de recolección y de depósito de volquetes y/o contenedores de: 06:00 hs. a 9:00 hs. y de 14:00 hs. a 16:00 hs. El depósito no podrá exceder las 120 hs. Para comprobar el cumplimiento de estas disposiciones cada vez que se coloque un volquete y/o contenedor la empresa deberá proveer al solicitante del servicio de un comprobante en el que se especifique el día, mes, año y hora del emplazamiento del contenedor. -----

**ARTICULO 14°).-TRANSPORTE:** Los vehículos no podrán transportar más de un (1) volquete o contenedor. Deberá ser convenientemente cubierto con lona u otro elemento similar que asegure la no dispersión de los elementos transportados en la vía pública, y en ningún caso la carga deberá exceder del borde superior de los mismos. -----

  
CECILIA PANCAZZI  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

  
MARGARITA MARIA PARISI  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

  
HECTOR O. ROLANDO LINARES  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

  
SERAFIN SERGIO RODRIGUEZ  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

  
CLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI  
VICEPRESIDENTA 1º  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

  
SERGIO E. HERNANDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

**ARTICULO 15°).**-DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS: Todos los residuos transportados, deberán ser arrojados únicamente en el lugar autorizado por el municipio. -----

**ARTICULO 16°).**-RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION: Los residuos de construcción y demolición (solamente los escombros y la tierra) pueden ser utilizados para la nivelación y/o relleno de terrenos, cuando así lo autorizase expresamente el propietario del inmueble y el municipio. -----

**ARTICULO 17°).**-Está prohibido arrojar escombros al volquete o contenedor desde alturas mayores a tres (3) metros y que produzcan polvo o molestias al vecino. En todo caso deben usarse conductores. -----

**ARTICULO 18°).**-AUTORIZACION: La autorización para estacionar Volquetes y/o contenedores en la vía publica, será dada de modo fehaciente por la Inspectoría General, previo pago que se registrará según tarifaria vigente, por contenedor y por día, que será el valor fijado como tarifa.-----

**ARTICULO 19°).**-El municipio realizará a través del Area de Bromatología, registro y control de los volquetes/o contenedores cada 6 seis meses entregando el certificado correspondiente a las empresas. -----

**ARTICULO 20°).**-La empresa prestadora del servicio, fijará una tarifa con cobro directo al generador. Dichas tarifas deberán ser supervisadas por el municipio, entregando un recibo en el que se indique el volumen y el tipo de material recibido, la fecha y hora de descarga y el valor del servicio.-----

**ARTICULO 21°).**-PENALIDADES: Las contravenciones a la presente reglamentación dará lugar a las penalidades previstas en el Artículo 139°) del Código de Faltas Municipal.-----

**ARTICULO 22°).**-La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-----

**ARTICULO 23°):** Regístrese, publíquese, a sus efectos tomen razón las Areas Municipales correspondientes; cumplido, archívese.-----

**DADA EN LAMARQUE, DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, A LOS 19 DIAS, DEL MES DE DICIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

CECILIA PANCRAZI  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

MARGARITA MARIA PARISI  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

HECTOR O. ROLANDO LIMARES  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

SERAFIN SERGIO RODRIGUEZ  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

LAUDIA ALEJANDRA CAVALLI  
VICEPRESIDENTA 1º  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

SERGIO E. HERNANDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE